

10 ES 11 21 22	NUMERO 285761	10 Y
	FECHA DE PRESENTACION 29 Marzo 1.985	



SC/ma

ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1 - DIC. 1985

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL Int. Cl. B65B 27/00
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
"BANDA FLEJADORA PERFECCIONADA"

71 SOLICITANTE (S)
FLEJINSA, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Aribau, 265 - 08006 BARCELONA

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al Ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Crden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1
5
10
15
20
25
30

La presente invención según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una banda flejadora perfeccionada, la cual ha sido concebida y realizada en orden a obtener numerosas y notables ventajas respecto de otros medios existentes de las mismas finalidades.

Básicamente la banda flejadora objeto de la invención está constituida por una masa termoplástica en la que sus moléculas están longitudinalmente orientadas y cuya masa termoplástica se encuentra extrusionada en fibras continuas que son paralelas entre sí y que están agrupadas según una vinculación tangencial entre las mismas, formando en conjunto una banda que transversalmente es desfibrable.

Sabido es que el flejado en embalajes, o el agrupado de varias unidades, en plataformas de carga suele realizarse mediante bandas metálicas o plásticas de anchura reducida, lo cual determina que el tensado de dichas bandas pueda originar a veces deformaciones en el embalaje. También es de considerar el hecho de que el coste adquisitivo de las referidas bandas de fleje repercute considerablemente en el producto, pues bien para evitarlo los inconvenientes expuestos en el párrafo anterior, la invención propone una nueva banda flejadora que está constituida de la forma descrita anteriormente, de tal forma que dicha banda ofrece una extraordinaria resistencia a la tracción a pesar de su exiguo espesor, y por otra parte debido a su reducido coste económico puede construirse en una anchura mayor de 4 a 5 cm., eliminando en consecuencia el riesgo de deformar los productos embalados debido a la mayor superficie de apoyo que define dicha mayor anchura de la banda flejadora.

1 Para complementar la descripción que seguidamente
se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor compren-
sión de las características del invento, se acompaña a la
presente memoria descriptiva de una hoja única de planos
5 en la que se muestra una vista en perspectiva de una por-
ción de la banda flejadora realizada de acuerdo con la in-
vención, en la que se aprecia claramente su estructura.

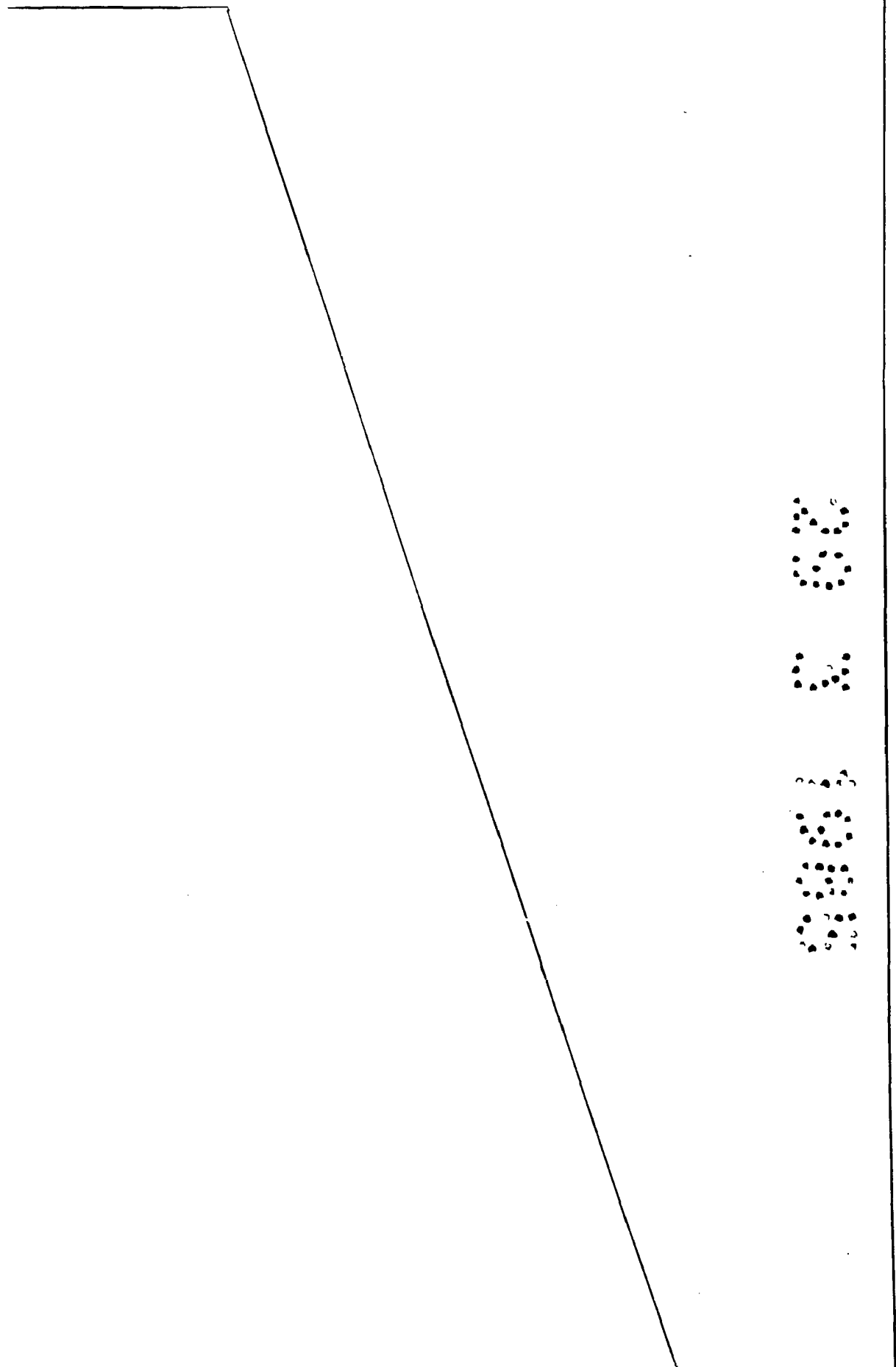
 A la vista de la comentada figura puede observarse
como la banda flejadora se obtiene a partir de una masa ter-
10 moplástica, del tipo polietileno, polipropileno o similar,
cuyas moléculas están orientadas longitudinalmente estable-
ciendo por extrusión una pluralidad de fibras continuas 1,
que son paralelas entre sí y están agrupadas con vincunla-
ción tangencial, determinando todo ello la propia banda
15 flejadora 2.

 Dicha banda flejadora 2 obtenida de acuerdo con lo
expuesto anteriormente es desfibrable, produciéndose unas
grietas longitudinales pero manteniendo su resistencia a
la tracción, lo cual determina la posibilidad de que en el
20 caso de los cuerpos embalados ofrezcan una configuración
exterior con salientes irregulares, dicha banda flejadora
pueda abrirse dejando paso a esos salientes, sin perder
por ello la tensión y la eficacia del flejado.

 Por otra parte, y como ya se ha dicho anteriormente,
25 la comentada banda flejadora 2 ofrece una extraordinaria
resistencia a la tracción a pesar de su exiguo espesor,
de tal manera que por su reducido coste puede realizarse
en una anchura considerable, del orden de 4 y 5 cm., eli-
minando con ello el riesgo de deformar los productos emba-
30 lados, debido precisamente a la mayor superficie de apoyo

que origina esa mayor anchura de la propia banda.

1
5
10
15
20
25
30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para,
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Estableciendo el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1ª.- "BANDA FLEJADORA PERFECCIONADA", caracteri-
zada esencialmente porque está constituida por una masa ter-
moplástica con sus moléculas orientadas longitudinalmente
que se encuentra extrusionada en fibras continuas que estan
5 paralelizadas y agrupadas en vinculación tangencial, forman-
do una banda que transversalmente es desfibrable.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
"BANDA FLEJADORA PERFECCIONADA".

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de siete pági-
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

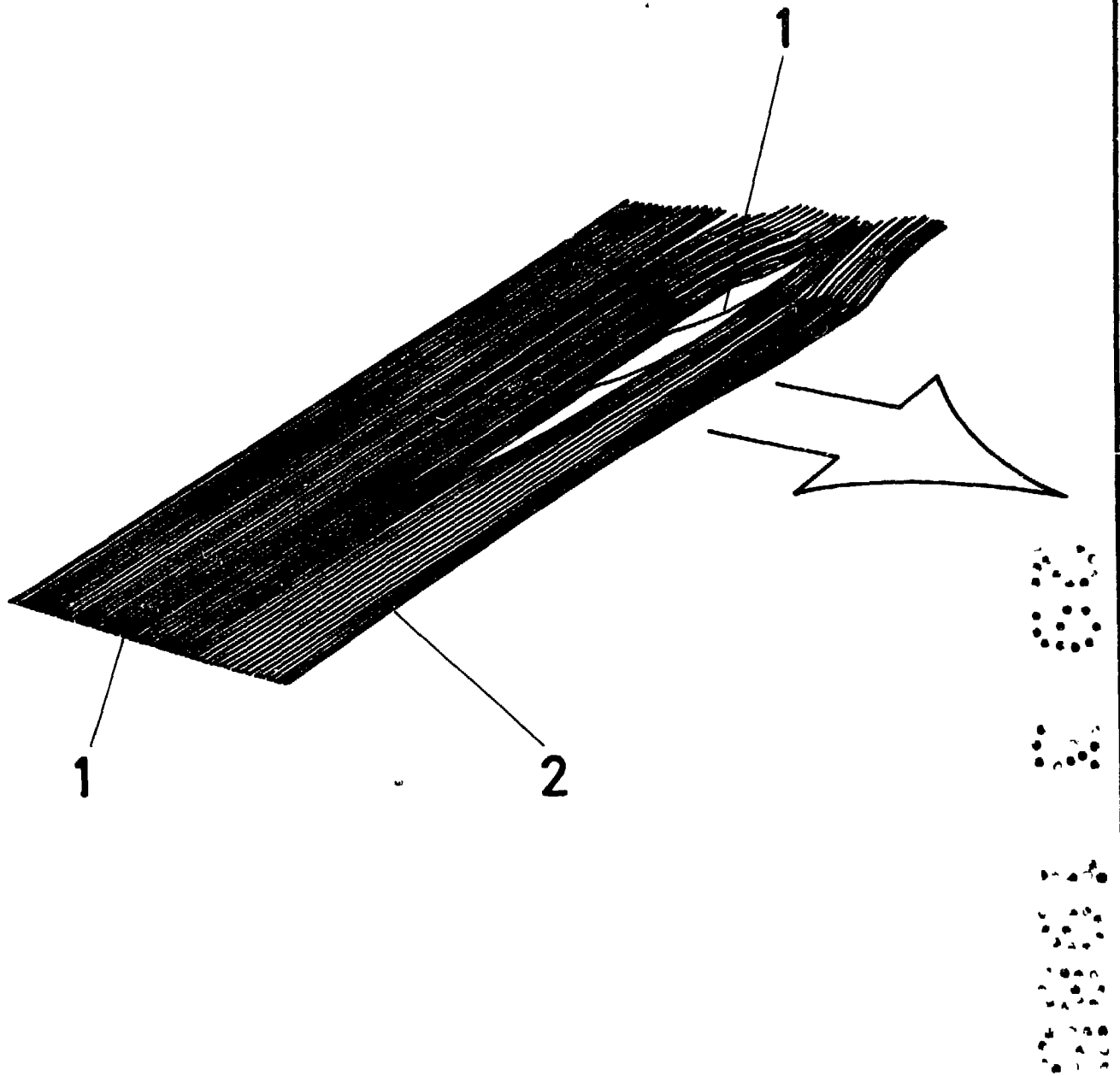
Madrid, 29 Marzo 1.985

BERNARDO UNGRIA
P.P.

20

25

30



ESCALA VARIABLE
Madrid, 29^a de Marzo de 1985
BERNARDO UNGRIA
P. P.